

Manual de Prevención sobre Violencia Doméstica, Violencia Sexual, Acoso y Hostigamiento Sexual



¡LA RUTA CORTA HACIA EL ÉXITO!
AMEDCO
AMERICAN EDUCATIONAL COLLEGE

Tabla de Contenido

Introducción.....	3
Violence Against Women Reauthorization Act (VAWA).....	4
Conceptos de interés.....	5
Dos Tipos de violencia que podemos encontrar:.....	7
Relaciones Saludables.....	8
¿Qué medidas de seguridad debemos seguir para evitar ser una víctima más?.....	9
¿Qué es una orden de protección?.....	12
¿Qué hacer si tienes una orden de protección?.....	12
Procedimiento a seguir en caso de ser víctima de violencia sexual.....	13
Recomendaciones en caso de ser víctima de una agresión sexual.....	13
Acciones disciplinarias.....	14
Querellas.....	14
Registro de ofensores sexuales.....	14
Servicios y recursos de apoyo en la Institución.....	15
Centros de Ayuda.....	16



Introducción

American Educational College comprometido con la prevención, seguridad y el bienestar de una comunidad estudiantil libre de actos de violencia, acoso, acoso y hostigamiento sexual.

Nuestra Institución prohíbe toda conducta de esta naturaleza en todas sus manifestaciones, por lo que se tomarán las medidas y acciones necesarias para prevenirla, según se estipula en el Reglamento de Estudiantes.

La violencia sexual se refiere a cualquier acto sexual perpetrado en contra de la voluntad de una persona o cuando la persona es incapaz o está incapacitada para dar su consentimiento. Las razones por las cuales una persona puede estar incapacitada para dar su consentimiento pueden ser: si la persona es menor de edad, por el uso de drogas o alcohol o por alguna incapacidad mental o de otro tipo. Dentro de los actos de violencia sexual existen: la violación, el abuso sexual y la coerción sexual. La violencia sexual pudiera surgir por parte de empleados, estudiantes, profesores y/o terceras personas. Si eres víctima de violencia sexual, acoso o discrimen por sexo, tienes derechos y existen recursos de apoyo a tu disposición. Aquí una herramienta a tu alcance.

Nuestra Institución implantó un protocolo, el cual se pondrá en acción tan pronto se reciba la información de la situación. Todo este proceso se hará en la más estricta confidencialidad.

American Educational College no excluye de participación, ni niega beneficios, ni discrimina contra ninguna persona por edad, raza, color, sexo, orientación sexual, identidad de género, origen nacional, impedimento, condición social, afiliación política, ideas políticas o religiosas o por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acoso o por ser militar, exmilitar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o por ostentar la condición de veterano, o cualquier otra categoría protegida por ley.

Violence Against Women Reauthorization Act (VAWA)

El tema de violencia se contempla en las enmiendas a la Ley Clery a través del Violence Against Women Reauthorization Act (VAWA Pub. Law 11-4, 2013), la cual requiere a las instituciones de educación superior incluir en sus informes de estadísticas criminales anuales (ASR), las incidencias de violencia doméstica, violencia sexual, violencia en el noviazgo y acoso. Además, se requiere incluir los procedimientos y programas sobre dichas incidencias.



Conceptos de Interés

- A. **Violación:** Es una penetración no deseada, coaccionada o forzada. El agresor penetra la vagina, la boca o ano de una víctima ya sea con una parte de su cuerpo o con un objeto, o la persona es forzada a penetrar la vagina, boca o ano del perpetrado.
- B. **Violencia Sexual:** Se refiere a todo acto sexual perpetrado en contra de la voluntad de una persona o cuando la persona es incapaz o está incapacitada de dar su consentimiento. La agresión sexual incluye la violación, coerción sexual, acoso, acecho, violación en cita (date rape), abuso sexual, entre otros. Algunas de estas manifestaciones pueden ocurrir de forma física o verbal, a través de las redes sociales u otros medios electrónicos.
- C. **Violación en cita (date rape):** Penetración sexual no deseada, coaccionada o forzada que ocurre entre personas que se conocen. Se puede llevar a cabo utilizando la fuerza física o emocional, drogas o alcohol.
- D. **Abuso Sexual:** Incurrir en conducta sexual en presencia de un menor y/o que se utilice a un menor, voluntaria o involuntariamente, para ejecutar conducta sexual dirigida a satisfacer la lascivia o cualquier acto que, de procesarse por la vía criminal, configuraría cualesquiera de los siguientes delitos: agresión sexual, actos lascivos, comercio de personas para actos sexuales, exposiciones obscenas, proposición obscena, producción de pornografía infantil, posesión y distribución de pornografía infantil, venta, distribución, publicación, exhibición o posesión de material obsceno y espectáculos obscenos, según han sido tipificados en el Código Penal de Puerto Rico (Ley Núm. 246 del año 2011).
- E. **Coerción sexual-**Presencia continua de un comportamiento sexual que es agresivo. Este comportamiento puede ir desde tratar de incitar y persuadir a la persona para que tenga relaciones, hasta llegar al contacto sexual forzoso.
- F. **Acecho:** Incurrir en un patrón de conducta persistente dirigido a intimidar a una determinada persona a los efectos de que esta o cualquier miembro de su familia podría sufrir daños en su

persona, bienes o incurrir en dicho patrón de conducta a sabiendas de que determinada persona razonablemente podría sentirse intimidada (Ley Núm. 284, Ley Contra el Acecho en Puerto Rico).

- G. **Acoso:** Conducta dirigida a una persona en específico que pudiera causarle de forma razonable: temor por su seguridad o la de otros, o sufrimiento o angustia emocional sustancial.
- H. **Hostigamiento sexual:** Se define como cualquier tipo de acercamiento sexual no deseado, requerimiento de favores sexuales y cualquier otra conducta verbal o física, de naturaleza sexual, que el empleado o estudiante deba cumplir para obtener un beneficio de empleo o estudios, o cuya conducta tenga el propósito o efecto de interferir de manera irrazonable con el desempeño del trabajo o estudio de una persona, creándole así un ambiente intimidante, hostil u ofensivo.
- I. **Persecución o perseguir:** Significa mantener a una persona bajo vigilancia constante o frecuente con presencia en los lugares inmediatos o relativamente cercanos al hogar, residencia, escuela, trabajo o en otros lugares que frecuente esa persona o en el vehículo en el cual se encuentre la persona, de forma tal que pueda infundir temor o miedo en el ánimo de una persona promedio.
- J. **Intimidación:** Significa toda acción o palabra que manifestada en forma recurrente tiene el efecto de ejercer una presión moral sobre el ánimo de una persona, la que por temor a sufrir algún daño físico o emocional en su persona, sus bienes o en la persona de otra o de otro, es obligada a llevar a cabo un acto contrario a su voluntad.

Dos Tipos de Violencia que Podemos Encontrar

Violencia doméstica

La violencia doméstica se refiere a un patrón de conducta constante de empleo de fuerza física o violencia psicológica, intimidación o persecución contra una persona por parte de su cónyuge, ex cónyuge, una persona con quien cohabita o haya cohabitado, con quien sostiene o haya sostenido una relación consensual, o una persona con quien se haya procreado una hija o un hijo, independientemente del sexo, estado civil orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio de cualquiera de las personas involucradas en la relación, para causarle daño físico a su persona, sus bienes o a la persona de otro, o para causarle grave daño emocional (Ley Núm. 54 del 1989 y Ley Núm. 284 del 1999 según enmendadas por la Ley Núm. 23 del 2013).

Violencia en el noviazgo

La violencia en el noviazgo se refiere a la violencia cometida por una persona que está o ha estado en una relación social de naturaleza romántica o íntima con la víctima y donde la existencia de dicha relación se determina, basado en la consideración de los siguientes factores: la duración, el tipo y la frecuencia e interacción entre las personas involucradas en la relación.





Relaciones saludables

El **American Educational College** reitera su compromiso de mantener un lugar de trabajo y estudio libre de todo tipo de discrimen y hostigamiento sexual, el cual no será tolerado.

- Todas las relaciones deben estar basadas en el consentimiento mutuo. Esto quiere decir que ambos miembros de la pareja han expresado su acuerdo con algo; o sea, han expresado que **SÍ** están dispuestos a experimentarlo.
- Acepta la decisión de tu pareja cuando le dice que **NO**.
- Recuerda siempre que forzar a una persona a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad es un crimen que tiene serias consecuencias.
- Establece claramente cuáles son sus expectativas en una relación sexual.

¿Qué medidas de seguridad debemos seguir para evitar ser una víctima más?

- Si posees un vehículo y utilizas el estacionamiento de la Institución debes estacionar en áreas visibles y alumbradas.
- Si sospechas que alguien te sigue, dirígete a un lugar alumbrado y concurrido y llama a la policía.
- Nunca proveas transportación en tu vehículo a personas desconocidas.
- Al utilizar las redes sociales sé discreto(a), no anuncies detalles de tu vida privada a personas extrañas o recién conocidas.
- Alertar a la Institución si estas siendo víctima de: violencia sexual, violencia doméstica, acecho, acoso u hostigamiento sexual, para poner en acción el Protocolo.
- Nunca solicites o aceptes transportación de personas desconocidas.
- Evita hacer paradas en lugares oscuros o aislados.



Otras Medidas de Seguridad

En tu hogar u hospedaje:

- Asegúrate de cerrar bien las puertas.
- Cuando te mudes o pierdas las llaves cambia la cerradura.
- En las noches, mantén las cortinas cerradas.
- Nunca reveles que estás solo(a) a quien te llama por teléfono o toque a la puerta
- Advierte a los miembros de tu familia que no ofrezcan información por teléfono a desconocidos.
- Solicita identificación de toda persona que haga reparaciones en tu residencia y solicita información de la compañía para la cual trabaja.
- Mantén accesible las llaves para abrir las puertas de la casa, el auto o lugar de trabajo.

Al caminar o ejercitarte:

- Evita caminar o ejercitarte en lugares solitarios, poco alumbrados, callejones y edificios vacíos.
- Visita los parques o facilidades donde haya más personas y alumbrados.
- Camina en dirección opuesta al tránsito, así podrás ver los carros que se acercan.
- Cambia con frecuencia tu rutina, debido a que alguien te puede estar observando.
- Mantente siempre alerta.

En el estacionamiento o al utilizar tu vehículo:

- Estaciona en zonas bien iluminadas y cierra el auto con llaves, aunque solo te ausentes por unos minutos.
- Mantén tu auto en buen estado y con suficiente gasolina.
- Mientras manejas, mantén las puertas con seguro y las ventanas cerradas.
- Evita hacer paradas en lugares oscuros o aislados.

Para prevenir violación en citas (date rape):

- No aceptes bebidas que hayan sido abiertas.
- Mantén la bebida contigo en todo momento.
- No tomes bebidas de otras personas o de envases comunes abiertos.
- Si un amigo(a) presenta síntomas de haber sido drogado o de estar bajo los efectos del alcohol, no lo dejes solo(a).
- Confía en tu instinto, si te sientes incómodo(a) donde estás, retírate del área.



¿Qué es una orden de protección?

Una orden de protección es una orden judicial para prohibirle a la parte agresora entrar en su casa, acercarse o ponerse en contacto con usted de cualquier forma. Tiene el propósito de lograr la protección de la víctima o sobreviviente de violencia doméstica, así como la protección de sus hijos(as), familiares y bienes. Una orden de protección puede contener trece (13) medidas provisionales en cuanto a la custodia de sus hijos(as), pensión alimentaria, relaciones filiales y ayuda económica para el sustento de los menores.

¿Qué hacer si tienes una orden de protección?

En caso de tener una orden de protección, debes presentarla al personal designado para establecer el protocolo de inmediato. (Ver el Reglamento de Estudiantes).

Si observara al agresor en las facilidades de la Institución o sus alrededores, deberá informar al personal designado y llamar al 9-1-1 de inmediato.

Procedimiento a seguir en caso de ser víctima de violencia sexual

Toda víctima de agresión sexual deberá:

1. Buscar un lugar seguro e identificar su localización
2. Solicitar ayuda inmediatamente

- Identifica al personal de seguridad, personal de servicios al estudiante o Recursos Humanos y Operaciones
- Llama al 9-1-1
- De estar herido o no poder trasladarte a un lugar seguro, solicita ayuda a la persona más cercana

Recomendaciones en caso de ser víctima de una agresión sexual

- No te asees, no te bañes y de ser posible, no cambies tu ropa.
- No alteres el escenario físico donde ocurrieron los hechos para acumular evidencia.
- Actúa lo más rápido posible y protégete de los posibles efectos físicos y emocionales de la agresión.
- Busca atención médica inmediatamente a la sala de emergencia del hospital más cercano y solicita una evaluación completa.

Si eres testigo o tienes conocimiento de algún acto o incidente de violencia sexual en la Universidad o en actividades relacionadas a la misma, deberás notificarlo de inmediato al personal de seguridad de la Institución, personalmente o mediante llamada telefónica.

Acciones disciplinarias

Todo estudiante de **American Educational College** que incurra en conducta constitutiva de violencia sexual, violencia doméstica, acoso, hostigamiento sexual o discrimen por razón de sexo, según previamente definido, en actividades de la institución o auspiciadas por la Institución, estará expuesto a sanciones disciplinarias, incluyendo la suspensión o expulsión de la Institución según sea el caso. Las acciones disciplinarias serán atendidas conforme al Reglamento de Estudiantes. Si resultase que el (los) actos antes mencionados proviene (n) de terceras personas ajenas a la Institución, se tomarán las medidas correctivas razonables.

Querellas

Todo estudiante que entienda haya sido discriminado por razón de sexo o haya sido o es víctima de violencia sexual, acoso u hostigamiento sexual, tendrá derecho a presentar una querrela a través de la Oficina del Director de Recinto, Decanato Académico y/o VP de Recursos Humanos y Operaciones.

Registro de ofensores sexuales

Toda persona podrá acceder al registro de ofensores sexuales de Puerto Rico a través de la página electrónica <http://sor.pr.gov/> (*Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores de PR*). Esta página contiene información del registro público de personas convictas por ciertos delitos sexuales, abuso de menores o sus tentativas, para que se puedan tomar las precauciones necesarias para protegerse a sí mismo y a las personas de posibles daños.

La Ley FERPA (Family Educational Rights and Privacy Act) no prohíbe a las instituciones divulgar información relacionada al registro de ofensores sexuales.

Para políticas y reglamentos ver Manual del Estudiante Políticas y Reglamentos de American Educational College o acceder a nuestra página web: www.amedcopr.com

Servicios y recursos de apoyo en la Institución

Si eres víctima de violencia doméstica o acoso, la Institución tomará todas las medidas necesarias para velar por tu seguridad y la de los integrantes de la comunidad institucional. De ser necesario, se contactará a los recursos de apoyo en la comunidad tales como: policía estatal o municipal u otras agencias y organizaciones que proveen orientación o protección a víctimas de violencia doméstica o acoso. También, se ofrece:

- Conferencias ofrecidas por Oficina de la Procuraduría de Las Mujeres.
- Referidos a diferentes oficinas y dependencias para recibir las ayudas necesarias.
- Literatura impresa disponible en el Centro de Recursos de Aprendizaje.



Centros de Ayuda

Oficina de la Procuradora de las Mujeres
Línea de orientación 24 horas 7 días a la semana
(787) 722-2977

Coordinadora Paz Para la Mujer
(787) 281-7579

Centro de Ayuda a Víctimas de Violación (CAVV)
Línea de ayuda de emergencia
(787) 765-2285

Casa Protegida Julia De Burgos
(787) 723-3500



RECINTO DE BAYAMÓN

#45 CALLE SANTA CRUZ
BAYAMÓN, PR 00961

RECINTO DE TOA ALTA

#226-228 CALLE MUÑOZ
RIVERA
TOA ALTA, PR 00953

RECINTO DE VEGA ALTA

#64 AVENIDA MUÑOZ RIVERA
VEGA ALTA, PR 00692

**CENTRO DE EXTENSIÓN DE
CIALES**

#96 CALLE MUÑOZ RIVERA
CIALES, PR 00638

RECINTO DE CIALES

#36 CALLE PALMER
CIALES, PR 00638

